

PERGAMINO, Junio 19 de 1997.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Junio de 1997, al considerar el Expediente: D-99/97 D.E. eleva Expte. D-1736/97 **DEPARTAMENTO TECNICO DE TIERRAS** Ref: Adhesión al régimen de consolidación del dominio inmobiliario Ley 11.622 y Decreto N° 4042/96.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1o- Establécese la adhesión al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por Ley N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.-

ARTICULO 2o- Créase el "Registro Inmobiliario" Artículo 8o Decreto N° 4042/96, donde deberán incorporarse los inmuebles aptos para consolidar su dominio con fines de solidaridad social.-

ARTICULO 3o- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar deudas por tasas retributivas de servicios que gravan inmuebles cuyo dominio se consolide por aplicación de la Ley N° 11.622.-

ARTICULO 4o- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios en sede administrativa o judicial; efectuar transacciones; aceptar daciones en pago; y realizar toda gestión conducente a incorporar inmuebles al patrimonio comunal, en el marco y con las restricciones de la adhesión dispuesta por el Artículo 1o.- Asimismo, se encuentra facultado, en los procesos de ejecución de tasas retributivas de servicios, a ofertar como precio de compra del inmueble y única compensación, al importe del crédito reclamado.-

ARTICULO 5o- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Salúdole atentamente.-

ORDENANZA N° 4403/97.-


Roberto Luis Arpaitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE